



**Secretaría Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 891 /

COPIAPÓ, 12.08.2011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N°s 102, 118 y 166 de la Ley N° 18.290, publicada en el Diario Oficial del 07 de Febrero de 1984:

CONSIDERANDO:

La solicitud del Sr. Jorge Nelson Torres Torres, Director de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, INF. N° 2918, de fecha 11 de agosto de 2011;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE, la suspensión de tránsito en media calzada y en forma temporal, en vías de la comuna de Vallenar, en la fecha y condiciones que a continuación se indica:

a) TRAMOS A SUSPENDER: Recorrido: Av. Matta – Prat – Talca – Serrano – Valparaíso – Prat – Plaza Ambrosio O'Higgins (2 vueltas).

b) FECHA DE SUSPENSIÓN: 13 de agosto de 2011, desde las 12:00 a las 15:00 horas.

c) MOTIVO: Actividad “Caravana” celebración Aniversario, Agrupación “Semilleros de la Cueva”.

d) VARIANTE LOC. COLEC.: No hay.

2.- Los organizadores de la referida actividad, deberán adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del mismo, evitando la comisión de hechos que atenten contra la propiedad pública y privada o que alteren gravemente el orden público, como asimismo, a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que le fuese requerida por los Tribunales Ordinarios de Justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo del referido evento.

3.- Al término de los plazos indicados, se deberá dejar expedito y libre el tránsito.

4.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución, en las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ALBERTO BARRIONUEVO PINTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ATACAMA**

ABP/VAN/van.